

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Decreto No. 4150 de 2011, se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objeto principal consiste en gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

En cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 24 del Decreto 4150 de 2011, la Dirección Administrativa y Financiera tiene dentro de sus funciones gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad y apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema de Gestión Institucional.

De igual manera, los numerales 11 y 12 del artículo 16 del mismo Decreto asignan a la Oficina de Tecnología la facultad de elaborar estudios para la selección, adquisición e implementación de bienes y servicios en materia de tecnología que permitan apoyar y potencializar el desarrollo y la ejecución de los procesos institucionales, e implementar las acciones necesarias para asegurar la organización, administración, seguridad y control del hardware, software y de la información institucional.

La Entidad cuenta actualmente con una plataforma de ciberseguridad en operación, cuyo licenciamiento y servicios de soporte de fábrica se encuentran próximos a caducar o ya caducaron, según se detalla a continuación:

Firewall de nueva generación. Dos (2) equipos FortiGate 400F con sus dos (2) licencias de firewall, seriales FG4H0FT923902772 y FG4H0FT923902795, cuyas licencias caducan el 14 de agosto de 2026. Se requiere renovar estas licencias y los servicios de soporte de la plataforma de seguridad perimetral como mínimo hasta el 30 de septiembre de 2027, para permitir, mantener, mejorar y fortalecer la postura de seguridad perimetral en la Entidad.

Solución de detección y respuesta para punto final. La Entidad cuenta con setecientas (700) licencias de antivirus tipo EDR, serial FEDR00TM24000342, que caducan el 11 de septiembre de 2026. Como en el último año hubo un incremento de personal, se requiere adquirir setecientas cincuenta (750) licencias como mínimo hasta el 30 de septiembre de 2027, con sus respectivas horas de servicios de soporte y mantenimiento.

Plataforma de reportería de ciberseguridad. La Entidad cuenta con el licenciamiento y soporte de fábrica de la plataforma de reportería, serial FAZVMSTM26000878, que caduca el 14 de agosto de 2026 y debe renovarse como mínimo hasta el 30 de septiembre de 2027.

Multifactor de autenticación (MFA). La Entidad cuenta con dos (2) licencias, seriales FTKMOB469F8E75D7 y FTKMOB46F2FD4231, que caducan el 14 de agosto de 2026. Por el incremento de personal se requieren diez (10) licencias como mínimo hasta el 30 de septiembre de 2027, con su respectivo soporte y mantenimiento.

Simulación de phishing para Google Workspace. La Entidad contaba con una (1) licencia, serial FPHCLD0000000975, que caducó el 28 de octubre de 2025. Por el incremento de personal se requiere adquirir la licencia para setecientos cincuenta (750) buzones como mínimo hasta el 30 de septiembre de 2027, con sus respectivas horas de servicios de soporte y mantenimiento.

El vencimiento del licenciamiento y del soporte de fábrica de estos componentes deja a la Entidad sin actualización de firmas, sin actualizaciones de firmware, sin protección frente a amenazas de día cero y sin respaldo del fabricante ante fallas, con afectación directa de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información institucional y de los servicios que la Unidad presta al sistema penitenciario y carcelario. Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación para el fortalecimiento de la solución integral de ciberseguridad de la USPEC.

El presente estudio previo se elabora conforme a los lineamientos generales de los procesos de contratación de la Entidad definidos por la Dirección de Gestión Contractual mediante memorando I-2026-002227, y con fundamento en la necesidad remitida por la Dirección Administrativa y Financiera mediante memorando del 23 de julio de 2026 (USPEC-SA-SI-022-2026 (ID-247-2026-OTEC)).

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

### **2.1. OBJETO:**

**FORTALECIMIENTO DE LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD PARA LA USPEC (ID-247-2026-OTEC)**

### **2.2. ALCANCE DEL OBJETO:**

Renovar, implementar y mantener el fortalecimiento de una solución integral de ciberseguridad para la USPEC con su respectivo soporte y mantenimiento, en los términos del Anexo Técnico Ciberseguridad que hace parte integral del presente estudio previo.

### **2.3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC)**

De acuerdo con el objeto del contrato, se describen los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) aplicables al presente proceso:

| <b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                 |
|-----------------------------|------------------------------------|
| 43233200                    | Software de seguridad y protección |
| 43222500                    | Equipo de seguridad de red         |

Nivel de identificación. El numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción que le dio el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, exige identificar el bien o servicio con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios «de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo». La Entidad adopta expresamente la identificación en el TERCER NIVEL (clase), por cuanto el objeto comprende licenciamiento de distintas naturalezas —seguridad perimetral, detección y respuesta para punto final, reportería, multifactor de autenticación y simulación de phishing— que no corresponden a un único código de cuarto nivel, y porque la experiencia habilitante se verifica en el RUP, que la registra hasta el tercer nivel. La descripción técnica, detallada y completa de cada bien y servicio consta en el Anexo Técnico Ciberseguridad.

**2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO**

Ver: Anexo Técnico Ciberseguridad, que contiene la ficha técnica de que trata el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 —clasificación, identificación adicional, unidad de medida, calidad mínima y patrones de desempeño mínimos— para cada uno de los bienes y servicios objeto del proceso.

**2.5. SE REQUIERE AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS PARA EJECUTAR EL PROCESO CONTRACTUAL: SI \_\_\_ NO X (indicar cuales y las razones correspondientes)****2.6. INCLUYE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN: SI \_\_\_ NO X****2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- Realizar la suscripción del acta de inicio.
- Realizar la constitución de las garantías y publicarlas en la plataforma SECOP II dentro del término establecido.
- Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, de seguridad y privacidad de la información y demás lineamientos internos para la continuidad de la operación de los servicios y el tratamiento de la información de la Entidad.
- Salvaguardar los activos de información de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.
- Suscribir el formato de confidencialidad y no divulgación definido por la Oficina de Tecnología, por parte de todo el personal relacionado con el proyecto, tanto directo como de proveedores aliados. Este acuerdo deberá cubrir toda la vigencia del contrato e incluso el tiempo de licenciamiento.
- Aceptar y cumplir las políticas de seguridad y privacidad de la información y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI adoptados mediante la Resolución 008 de 2025 y demás actos que la modifiquen o sustituyan.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública.
- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y la calidad de los bienes y servicios, por el término previsto en el contrato.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato o quien designe la Entidad.
- Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos en que aplique.
- Cumplir con la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 1150 de 2007.
- Ejecutar el contrato atendiendo los reglamentos de riesgos laborales y proporcionar al personal destinado a su ejecución los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato el contratista esté obligado a cumplir.

**2.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- Emplear todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar el funcionamiento continuo y la operatividad de la solución ofertada. En caso de presentarse fallas o incidentes, dar respuesta de acuerdo con los tiempos estipulados en el Anexo ANS.
- Entregar al supervisor del contrato el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y resultados obtenidos.
- Reportar de manera inmediata al supervisor la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- Generar informes de tipo técnico y gerencial sobre los servicios ofertados, con periodicidad mensual durante la vigencia del contrato, y un informe final dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del contrato, con el contenido señalado en el Anexo Técnico.
- Entregar los informes mensuales dentro de los cinco (5) días hábiles del mes vencido, consolidando la totalidad de las solicitudes, incidentes y requerimientos, las vulnerabilidades detectadas de forma reactiva o proactiva, las mitigaciones realizadas y los indicadores de compromiso registrados en el periodo.
- Remediar, a costo cero para la Entidad, las vulnerabilidades identificadas por la Oficina de Tecnología, por el propio proveedor del servicio o notificadas por el fabricante, documentando las acciones realizadas en los informes mensuales y dentro de los tiempos del Anexo ANS.
- Apoyar a la Entidad en las configuraciones que se requieran por parte de la USPEC o de otros proveedores aliados, para integrar la solución de ciberseguridad con el directorio activo, LDAP, MFA, interfaces de programación de aplicaciones y demás tecnologías comprendidas en el licenciamiento adquirido.
- Cumplir con la totalidad de los ítems relacionados en el Anexo Técnico Ciberseguridad.
- Adelantar todas las gestiones de configuración que garanticen la renovación, implementación, instalación, puesta en marcha, puesta a punto y disponibilidad del servicio contratado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
- Asumir completamente los gastos que se generen con ocasión de las garantías.
- Notificar al supervisor del contrato cualquier hecho que impida la correcta prestación del servicio o que genere desviación del cronograma de implementación y operación.
- Entregar al supervisor del contrato, dentro de los siete (7) días siguientes a la firma del acta de inicio, la carta con membrete del contratista que relacione los licenciamientos adquiridos y activados ante el fabricante, con detalle de los productos, fechas iniciales de activación, fechas finales de vigencia y demás información relevante, documento que constituye soporte del pago.
- Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal asignado al proyecto. Los cambios que requiera la Entidad se atenderán dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, con aplicación del Acuerdo de Nivel de Servicio respectivo.
- Llevar a cabo mínimo dos (2) mantenimientos preventivos a la plataforma de ciberseguridad durante la vigencia del contrato, sin generación de indisponibilidad, y los mantenimientos correctivos requeridos, sin costo adicional para la USPEC.
- Cubrir todo el software licenciado, suministros, componentes y demás elementos o accesorios que se requieran para la correcta prestación del servicio ofertado, sin costo adicional para la USPEC.
- Garantizar el soporte técnico centralizado y canalizado a través de la mesa de servicios de la USPEC, de acuerdo con la tabla de Acuerdos de Niveles de Servicio, y notificar el cierre de cada caso.
- Prestar soporte técnico presencial, telefónico o remoto, eventualmente los fines de semana, con el personal idóneo de acuerdo con el incidente, solicitud o requerimiento presentado, sin costo adicional para la USPEC, en horario 7x24.
- Proporcionar la transferencia de conocimiento durante la implementación de los productos y servicios ofertados, con un mínimo de cuatro (4) horas de entrenamiento por producto o servicio de forma independiente, para mínimo tres (3) miembros del personal profesional o especializado indicado por la Entidad, dejando las evidencias correspondientes en el repositorio señalado por la USPEC.

- Entregar las evidencias correspondientes al supervisor del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico Ciberseguridad.
- Reportar a la mesa de servicio los incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, la seguridad digital y la continuidad del servicio de la Entidad.
- Finalizar el contrato y tramitar su liquidación, asignando para ello el personal idóneo.
- Las demás contempladas en los documentos precontractuales.

## **2.9. OBLIGACIONES DE LA USPEC:**

- Realizar la suscripción del acta de inicio.
- Pagar oportunamente el valor determinado en el contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
- Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista.
- Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
- Suministrar la información necesaria sobre los aspectos requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre que no sea obligación del contratista suministrarla.
- Informar de manera inmediata cualquier circunstancia que amenace con vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- Aprobar la garantía única aportada por el contratista y sus modificaciones.
- Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el Anexo Técnico Ciberseguridad.

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN**

Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por subasta inversa. El procedimiento se surtirá conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Los bienes y servicios objeto del proceso son de características técnicas uniformes por cuanto el Anexo Técnico los define mediante especificaciones idénticas y comunes para todos los oferentes —clasificación, identificación adicional, unidad de medida, calidad mínima y patrones de desempeño mínimos—, de manera que el único factor de comparación entre las ofertas es el precio. La especificación de la plataforma responde a la necesidad de renovar el licenciamiento y el soporte de la infraestructura de seguridad ya instalada y en operación en la Entidad, identificada con los seriales relacionados en el Anexo Técnico, y no a una restricción de la concurrencia: la competencia se surte entre la totalidad de los canales, distribuidores y proveedores autorizados del fabricante, sin exigencia de nivel dentro del programa de canales.

### **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios y verificación en la TVEC**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a adquirir los bienes y servicios de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Resultado de la verificación: en el instrumento de agregación de demanda de Software por Catálogo II se encuentran productos de firewall de diferentes marcas, pero el catálogo no especifica al detalle las funcionalidades licenciadas que cumplen los equipos actualmente instalados en la Entidad y que se relacionan en el Anexo Técnico, ni permite renovar el licenciamiento asociado a los seriales de propiedad de la USPEC; la marca de la plataforma instalada no registra en la Tienda Virtual. Por lo tanto, dicho instrumento no permite atender integralmente la necesidad.

### Planeación frente a la bolsa de productos

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 310 de 2021) y la Circular Externa 008 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, ante la inexistencia de un Acuerdo Marco que atienda la necesidad, la Entidad estudió la conveniencia de la bolsa de productos frente a la subasta inversa, considerando el proceso de selección del comisionista, los costos asociados, el valor de la comisión y de las garantías. Para tal efecto, la USPEC realizó la consulta ante la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) en los instrumentos de consulta en WEB obteniendo el siguiente resultado:

Conforme al Título Séptimo (Tarifas) de la Circular Única de la Bolsa Mercantil de Colombia, adelantar la adquisición a través de la bolsa de productos genera, sobre el valor de la operación y por punta, costos transaccionales que no existen cuando el proceso se adelanta por subasta inversa en el SECOP II. Los principales son:

| Concepto                                                                                  | Tarifa / valor                                                                              | Fundamento (Circular BMC)          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Tarifa de registro (Mercado de Compras Públicas – punta compradora, modalidad disponible) | 0,265% sobre el valor de la operación (rango 0–200 mil millones)                            | Art. 1.7.3.2                       |
| Tarifa de compensación y liquidación (MCP, modalidad disponible)                          | 0,185% sobre el valor de la operación                                                       | Art. 1.7.5.1.1                     |
| Comisión de la sociedad comisionista (intermediario obligatorio para operar en bolsa)     | Valor pactado con el comisionista (adicional)                                               | Capítulos II y III, Título Séptimo |
| Cuota de sostenimiento del comisionista miembro                                           | 4,5 SMMLV/mes (\$7.879.072,50 con el SMMLV 2026), que el comisionista traslada a sus costos | Art. 1.7.2.1                       |
| Garantías de la operación                                                                 | Según el esquema de administración de garantías                                             | Capítulo V, Título Séptimo         |
| Tarifa de prehabilitación extemporánea (si aplica)                                        | 1 SMMLV (\$1.750.905)                                                                       | Art. 1.7.4.4                       |

Cuantificación (cálculo propio). Aplicando únicamente las dos tarifas directas de la punta compradora al presupuesto oficial del proceso (\$613.388.932), el sobre costo sería: tarifa de registro,  $0,265\% \times \$613.388.932 = \$1.625.480,67$ ; tarifa de compensación y liquidación,  $0,185\% \times \$613.388.932 = \$1.134.769,52$ ; para un total de \$2.760.250,19, equivalente al 0,45% del presupuesto oficial, sin incluir la comisión de la sociedad comisionista ni el costo de las garantías, que incrementarían aún más el valor.

Conclusión. Los anteriores son costos transaccionales inherentes al mecanismo de bolsa (tarifa de registro, compensación y liquidación, comisión del comisionista y garantías) que no añaden valor frente

a la Subasta Inversa adelantada por el SECOP II, plataforma que no genera comisiones de intermediación ni tarifas de registro, compensación o liquidación.

En consecuencia, el mayor costo de operar por la bolsa de productos —cuantificado como mínimo en \$2.760.250,19 (0,45% del presupuesto), más comisión y garantías— no se encuentra justificado y se ahorra mediante la subasta inversa. Por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la selección abreviada por subasta inversa resulta la modalidad más eficiente, económica y conveniente para la Entidad, conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es de SEISCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$613.388.932), incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53826 del 22 de julio de 2026, por valor de \$737.892.000, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la posición de catálogo de gasto A-02-02-02-008-004, dependencia 140 OTEC – Oficina de Tecnología, recurso Nación CSF, vigencia presupuestal actual.

##### ➤ Precios unitarios techo y techo efectivo del proceso

El presupuesto oficial se determinó como el promedio aritmético de las tres cotizaciones completas recibidas en el estudio de mercado, conforme al cálculo expuesto en el estudio del sector. El promedio exacto asciende a \$613.388.931,81 y se aproxima al peso superior. La Entidad publica, además, el precio unitario techo de cada ítem, calculado como el promedio aritmético de las tres cotizaciones para ese ítem, truncado al peso entero:

| ÍTEM                                                                                                   | PRECIO UNITARIO TECHO (SIN IVA) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Licenciamiento Next Generation Firewall (NGFW) perimetral – cantidad 2</b>                          | <b>\$40.673.303</b>             |
| <b>Licenciamiento solución integral de detección y respuesta para punto final (EDR) – cantidad 750</b> | <b>\$459.606</b>                |
| <b>Licenciamiento plataforma de reportería cloud de ciberseguridad – cantidad 1</b>                    | <b>\$10.751.074</b>             |

|                                                                                                       |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Licenciamiento solución de Multifactor de Autenticación (MFA) — cantidad 10</b>                    | <b>\$326.644</b>     |
| <b>Licenciamiento solución de simulación de phishing para Google Workspace — cantidad 750</b>         | <b>\$98.974</b>      |
| <b>Soporte del CONTRATISTA para la totalidad de los productos renovados y adquiridos — cantidad 1</b> | <b>\$70.280.000</b>  |
| <b>TECHO EFECTIVO DEL PROCESO (suma de techos por cantidades, IVA incluido)</b>                       | <b>\$613.388.175</b> |

Nota 1. Los precios unitarios techo rigen la OFERTA ECONÓMICA INICIAL. Sobre ella operan simultáneamente dos límites y el proponente debe respetar ambos: ningún precio unitario ofertado puede superar el precio unitario techo publicado para su ítem, y el valor total de la oferta inicial no puede superar el presupuesto oficial estimado de \$613.388.932. La suma de los techos unitarios por sus cantidades asciende a \$613.388.175, de modo que ofertar el techo en la totalidad de los ítems produce exactamente ese valor y nunca excede el presupuesto oficial. Ningún precio unitario puede ofertarse en cero ni en valor negativo.

Nota 1-bis. El evento de subasta inversa electrónica se surte sobre el VALOR TOTAL de la oferta y no ítem por ítem: los lances y el margen mínimo de mejora se formulan y se miden sobre ese valor total. En consecuencia, los precios unitarios techo no se aplican a los lances, y el valor adjudicado —que será inferior al de la oferta inicial— se desagrega por ítem con posterioridad, en los términos de la Nota 5.

Nota 2. Corrección aritmética y redondeo. El valor total de cada ítem y el valor total de la oferta se expresan en pesos enteros. Cuando la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0,5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando sea inferior se aproximará por defecto. Ejemplo: un valor de \$327.140.249,58 se corrige a \$327.140.250; un valor de \$327.140.249,40 se corrige a \$327.140.249. Los precios unitarios techo publicados por la Entidad ya se encuentran truncados al peso entero, de manera que ofertar exactamente el techo no produce, tras la corrección aritmética, un valor superior al techo publicado. La corrección aritmética no constituye causal de rechazo: el valor corregido es el que se tiene en cuenta, dejando constancia expresa de la corrección y de su efecto.

Nota 3. El contrato se adjudicará por el valor resultante del evento de subasta inversa o, en el evento previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por el valor de la oferta inicial del único oferente habilitado, siempre que sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

Nota 4. Margen mínimo de mejora. Solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el dos por ciento (2%) del valor total de referencia, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El margen se mide sobre el valor total y no sobre los precios unitarios.

Nota 5. Desagregación del valor adjudicado. Cerrado el evento de subasta, el valor adjudicado es un valor global. Para el ingreso de los bienes y servicios al almacén de la USPEC y para la ejecución presupuestal, el adjudicatario deberá diligenciar y suscribir el formato de desagregación que hace parte

del Anexo de Oferta Económica, de modo que ningún valor unitario supere el techo publicado, ninguno quede en cero o en valor negativo, y la sumatoria coincida al peso con el valor del lance adjudicado. El método consiste en aplicar a cada precio unitario de la oferta inicial el factor que resulte de dividir el valor adjudicado entre el valor de esa oferta, y absorber el residuo del redondeo en el ítem 3, que es el único que desplaza la sumatoria peso a peso: tiene cantidad uno (1) y está excluido del impuesto sobre las ventas. Ningún valor unitario final podrá superar el valor unitario que el propio adjudicatario ofertó en su oferta económica inicial, porque el factor de ajuste es siempre menor o igual a uno (1) y el lance nunca puede mejorar hacia arriba.

Nota 6. El proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios resultantes se mantendrán durante toda la ejecución del contrato, por lo que deberá realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su propuesta.

#### **4.2. FORMA DE PAGO:**

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC realizará un único pago correspondiente al total de las licencias efectivamente adquiridas, acorde con el precio ofertado en el Anexo de Oferta Económica y con la desagregación por ítem suscrita por el contratista. Este pago se efectuará una vez el contratista entregue la transferencia de conocimiento, el certificado de licenciamiento válido como mínimo hasta el 30 de septiembre de 2027 a nombre de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y todo lo relacionado con la implementación y ejecución del Anexo Técnico Ciberseguridad, junto con un reporte de entrega verificado por el supervisor del contrato.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que asiste al contratista de cumplir con las actividades periódicas que deban realizarse durante la ejecución del contrato.

La USPEC practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes y los derivados de los Acuerdos de Niveles de Servicio. Habida cuenta de que el contrato prevé un único pago, los descuentos por incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio se aplicarán sobre el valor de ese pago único, en los términos y con el tope acumulado del diez por ciento (10%) del valor del contrato que fija el Anexo ANS, sin perjuicio de las multas, de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de incumplimiento, que se surten con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Regla de causación de los descuentos frente al pago único. Como el pago se efectúa una vez entregado y activado el licenciamiento, mientras que las obligaciones de soporte, de informes y de niveles de servicio se extienden hasta la terminación del contrato, la Entidad prevé expresamente los dos momentos: (i) los descuentos causados con anterioridad al trámite del pago se deducen de él; y (ii) los que se causen con posterioridad al pago, por no existir ya suma de la cual deducirlos, se harán efectivos mediante el procedimiento de imposición de multas o de efectividad de la cláusula penal pecuniaria del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única, que por esa razón se exige con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. La cuantificación se hace con las mismas reglas y con el mismo tope del Anexo ANS, de modo que el momento del pago no altere la consecuencia del incumplimiento.

Nota 1: La Entidad no reconocerá reajuste alguno en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que el contratista requiera para la ejecución del contrato y que fueran previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 2: El pago sólo tendrá lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los bienes y servicios recibidos.

Nota 3: La factura será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC.

**4.3. REQUISITOS DE PAGO:**

Para el trámite de pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Incluir en SIIF Nación la factura por el valor del contrato, conforme a la oferta económica definitiva del proceso.
- Cargar en la plataforma de Central de Cuentas de la USPEC la certificación bancaria, el RUT actualizado, el certificado de cámara de comercio, la fotocopia de la cédula del contratista o del representante legal, la fotocopia de la cédula del revisor fiscal, la copia de la oferta económica final, la factura electrónica original —aclarando el objeto a cobrar, el lugar y el número del contrato— y la copia de las pólizas con su aprobación.
- Aportar la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 1150 de 2007.
- Aportar el certificado y acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrita por la Entidad y el contratista, conforme a los formatos vigentes en la USPEC.
- Aportar el formato de desagregación del valor adjudicado por ítem, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, como soporte del ingreso al almacén y de la ejecución presupuestal.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o el mal diligenciamiento de estos, el término de treinta (30) días calendario para el pago empezará a contarse a partir de la aprobación de la nueva factura.

Los pagos previstos se acreditarán a favor del contratista en la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación. En todo caso, el contratista deberá anexar la correspondiente certificación bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a su nombre.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

Este proceso se sujetará a lo dispuesto en el presente documento, así como en el anexo de condiciones generales de participación y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirá a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este estudio previo se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el comité evaluador considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente

Con base en los documentos jurídicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Los REQUISITOS HABILITANTES son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de

selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual Para Determinar y Verificar

Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (MDVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el anexo de condiciones generales de participación.

| REQUISITO HABILITANTE   | VALORACIÓN                 |
|-------------------------|----------------------------|
| Verificación Jurídica   | Habilitado / No Habilitado |
| Verificación Financiera | Habilitado / No Habilitado |
| Experiencia Técnica     | Habilitado / No Habilitado |

#### **5.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES:**

- **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas obligatorias contenidas en el Anexo Técnico Ciberseguridad mediante la manifestación expresa contenida en el numeral correspondiente de la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal o por quien haga sus veces, en la que declara que ha leído, entiende y garantiza el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso y en los estudios previos suministrados por la USPEC. Esta manifestación corresponde a la declaración número dieciocho (18) de la carta de presentación de la propuesta publicada con el presente proceso.

- **CERTIFICACIONES TÉCNICAS:**

El proponente deberá anexar junto con la oferta las certificaciones establecidas en el anexo técnico, como son:

**Certificación de canal autorizado:** se debe anexar certificación expedida por el fabricante de la marca ofertada y dirigida a la ENTIDAD, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas establecida en el cronograma del proceso, en la que conste que el proponente es canal autorizado del fabricante en el nivel advance o expert. No se exige un nivel determinado dentro del programa de canales: cualquier nivel vigente acredita el requisito.

**Certificación del fabricante:** Indicando la solución propuesta con la referencia del producto y de las licencias ofertadas, y que el proponente está en capacidad técnica de atender los requerimientos relacionados con el soporte técnico.

**OFERENTES PLURALES:** Para el caso de uniones temporales o consorcios, sólo uno de los integrantes debe acreditar la certificación del fabricante. Si la propuesta es presentada directamente por un fabricante, este documento no debe ser presentado.

**EXPERIENCIA PROPONENTE Y SU VERIFICACIÓN.**

El proponente interesado en participar en este proceso deberá acreditar y diligenciar con la propuesta el Anexo Formulario Experiencia del Proponente. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El incumplimiento de las condiciones de experiencia o de los requisitos técnicos mínimos obligatorios indicados en este documento implicará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE. Esta información será verificada directamente del RUP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los valores de los contratos ejecutados deberán convertirse en salarios mínimos mensuales legales vigentes a su fecha de suscripción.

El proponente deberá acreditar, en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, experiencia en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el TERCER NIVEL relacionados a continuación, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, 350,33 SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para 2026 de \$1.750.905.

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN                        |
|----------------------|------------------------------------|
| 43233200             | Software de seguridad y protección |
| 43222500             | Equipo de seguridad de red         |

El proponente deberá acreditar EXPERIENCIA ESPECÍFICA en la celebración de contratos cuyo objeto o alcance corresponda al suministro y/o adquisición y/o renovación y/o implementación y/o soporte y/o mantenimiento de bienes y/o servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones y/o licenciamiento de software, celebrados con entidades públicas o privadas, mediante la presentación de las certificaciones de contratos o actas de liquidación que se señalan en el cuadro de criterios diferenciales. Cada contrato aportado debe estar inscrito en el RUP en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el TERCER NIVEL relacionados en el cuadro anterior, y la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV. Los contratos deben estar ejecutados y terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1., el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en cualquiera de las clasificaciones señaladas en el presente anexo de condiciones generales de participación.

La EXPERIENCIA se verificará según lo registrado en el RUP.

No serán tenidos en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución.

No se tendrán en cuenta las AUTO CERTIFICACIONES.

En caso que la certificación no aporte toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar la copia del contrato con el acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción respectiva.

Para la acreditación de la experiencia específica del Proponente, debe diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con la información de los contratos que pretenda hacer valer, presentando la certificación del contrato o el contrato más el acta de liquidación en la que se pueda verificar la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante (Nombre, dirección y correo electrónico y/o teléfono).
- Nombre o razón social del contratista.
- Si el contrato lo ejecutó en consorcio o unión temporal, el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación.
- Cargo de la persona que certifica.
- Número del contrato (para empresas oficiales).
- Objeto claramente definido.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de entrega y/o terminación.
- Constancia de recibido a satisfacción debidamente suscrita por quien expide la certificación, quien deberá ser la persona autorizada para ello.

La USPEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinente.

Si la información incluye varios contratos adicionales a un contrato principal, se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales celebrados con una misma entidad, se contará cada contrato por separado.

En los casos en que los documentos requeridos incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Esta información será verificada directamente del RUP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

El proponente deberá tener en cuenta las situaciones que puedan presentarse, descritas a continuación:

Conforme al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándose con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Sin perjuicio de acreditar la experiencia superior a este tiempo siempre y cuando se mantenga renovado.

**ESTRUCTURAS PLURALES**

En caso de ofertas presentadas por oferentes plurales, es decir, Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia habilitante resulta de la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

Se debe especificar por parte del proponente en que calidad actúa, es decir, si como Unión temporal o Consorcio. En caso de participar como unión temporal se debe señalar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de persona jurídica o natural que aporte experiencia de contrato ejecutado en consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato aportado en proporción al porcentaje de su participación en aquel.

Los consorcio o uniones temporales al momento de participar en la presente convocatoria deberán tener en claro las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su participación, designado su porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designación del representante legal, su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

**CRITERIOS DIFERENCIALES:**

Criterios diferenciales para Mipyme y empresas de personas con discapacidad con el fin de atender lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 del 2015, la entidad en razón de la modalidad del presente proceso procede a incluir un criterio habilitante para incentivar los emprendimientos bajo el siguiente aspecto (Número de contratos para la acreditación de la experiencia): Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

| CONTRATOS HABILITANTES POR APORTAR | CRITERIO DIFERENCIAL DISCAPACIDAD Y<br>CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1 a 4                              | 5 a 6                                                              |

El proponente podrá acreditar la experiencia con el máximo de los contratos señalados anteriormente, terminados con acta de terminación, de liquidación o de recibo a satisfacción, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo Formulario Experiencia del Proponente y en el RUP. La acreditación de los criterios diferenciales estará sujeta a los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

**➤ CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

El numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción que le dio el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, ordena incluir dentro de los criterios de selección los criterios ambientales y sociales que sean procedentes. Tratándose de una selección abreviada por subasta inversa, en la que la adjudicación recae sobre el menor precio y no existen factores de ponderación, tales criterios no pueden operar como puntaje; se adoptan, por lo tanto, como condiciones de obligatorio cumplimiento a cargo del contratista, en los siguientes términos:

- Criterio ambiental — disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 de 2013 y a la Resolución 851 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, y cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental y de gestión de residuos aplicables al objeto contratado.
- Criterio ambiental — entregables en medio digital. La totalidad de los informes, manuales, evidencias y documentación del contrato se entregarán en medio digital en el repositorio que señale la Entidad, evitando la impresión de soportes, salvo cuando la Entidad la solicite expresamente.

- Criterio social — condiciones laborales del personal asignado. El contratista deberá acreditar, durante toda la ejecución, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del personal asignado al proyecto, y garantizar que dicho personal cuente con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo exigidas por la normativa vigente.
- Criterio social — no discriminación e igualdad de oportunidades. En la conformación del equipo de trabajo el contratista se abstendrá de incurrir en cualquier forma de discriminación y garantizará igualdad de oportunidades, en concordancia con la política de integridad de la Entidad.

## 5.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES-CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

El Oferente podrá presentar oferta de la siguiente manera: a) De manera singular; b) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2:** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los bienes y servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

### • CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA):

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 1- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", la cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener como mínimo la información solicitada en el modelo propuesto por la entidad.
- El proponente deberá diligenciar el formato suministrado por la Entidad, suscrito por el representante legal del oferente, indicando su nombre, documento de identidad.

### • FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad. Para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal. Para el caso de personas

jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera, fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso.

• **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA):**

En el caso de los oferentes plurales (Consortio, Unión Temporal, etc.), debe diligenciarse el FORMATO No. 2A y 2B ANEXO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL en cuanto a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consortio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la unión temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- Para efectos de facturación, los miembros del oferente plural deberán tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 2460 de 2013 modificado y adicionado por el Decreto No. 2620 de 2014.
- Se deberá anexar el respectivo documento de constitución.
- Para efectos de la facturación los miembros del oferente plural deberán tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifestando a nombre de quien se efectuará la facturación.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

• **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:**

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe remitir el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la Entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

**Nota:** En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, éstas) deberán) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizó en la Notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva cámara de comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. En todo caso, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga,

sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos la constancia de los cónsules debe certificar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos debe ser antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta la USPEC aceptará documentos en copias simples. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

• **ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA):**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

• **CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):**

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la CLASE (artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes.

Teniendo en cuenta la fecha de publicación del presente proceso el RUP, deberá venir actualizado, conforme el Decreto 1082 de 2015.

**Nota aclaratoria:** Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

**Inscripción del RUP:** El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la USPEC rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

**Renovación del RUP:** El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes.

**Actualización del RUP:** Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:**

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Así mismo, se deberán presentar la fotocopia de la cédula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal si fuera el caso.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

**FORMATO No. 3A y 3B. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL Y JURÍDICA.**

- **ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

Para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del documento de la póliza se debe incluir el número y objeto del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por una Estructura Plural, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos.

**NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".**

- **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL, DE MEDIDAS CORRECTIVAS y REDAM (Este expedido por el Ministerio de las Tecnologías y la Información):**

La USPEC, verificará en cumplimiento a lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Los proponentes deberán suscribir compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre

con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por el Representante Legal designado por la estructura plural.**

- **PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA):**

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste deberá encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

- **DOCUMENTOS DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

El proponente deberá allegar el certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, con resultado mínimo aceptable.

**NOTA 1:** En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

**NOTA 2:** Para las personas naturales, el proponente debe allegar la certificación de afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales de que trata la normatividad vigente.

- **DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN:**

Los Proponentes deben suscribir la declaración de impedimento y/o conflicto de intereses para procesos de contratación contenida en el ANEXO DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

**NOTA:** En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

## **5.5. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:**

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de capacidad organizacional se verificarán con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025, cuyo acto de inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso. Su calibración consta en el estudio del sector que hace parte integral del presente estudio previo.

### ➤ **Capacidad financiera**

Índice de liquidez (IL) = Activo corriente / Pasivo corriente. Exigido: mayor o igual a 1,50. Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice, mayor liquidez.

Índice de endeudamiento (IE) = Pasivo total / Activo total. Exigido: menor o igual a 0,60. Mide el grado de apalancamiento; a menor índice, menor riesgo de incumplimiento por sobreendeudamiento.

Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad operacional / Gastos de intereses. Exigido: mayor o igual a 1,00. Mide la capacidad de cubrir el costo de la deuda con la utilidad operacional. Nota: el proponente cuyos gastos de intereses sean iguales a cero (0) no podrá calcular el indicador; en ese caso se entiende que CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, evento en el cual NO CUMPLE. Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente. Exigido: mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, esto es, \$306.694.466. Para proponentes plurales, el capital de trabajo se obtiene por sumatoria simple del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, sin ponderar por el porcentaje de participación.

➤ **Capacidad organizacional**

Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) = Utilidad operacional / Patrimonio. Exigido: mayor o igual a 0,07. Mide la rentabilidad del patrimonio del proponente.

Rentabilidad sobre los activos (ROA) = Utilidad operacional / Activo total. Exigido: mayor o igual a 0,035. Mide la rentabilidad de los activos del proponente.

Reglas de cálculo para proponentes plurales. Con excepción del capital de trabajo, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se calculan con la sumatoria ponderada de las partidas de cada integrante según su porcentaje de participación; es decir, se suman los numeradores ponderados y los denominadores ponderados y con esos totales se aplica la fórmula, sin promediar los indicadores individuales. El proponente cuyo denominador sea igual a cero (0) en cualquiera de los indicadores no podrá calcularlo; en tal caso se entiende que CUMPLE, salvo que el numerador sea negativo.

## **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE-JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

Tratándose de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente EL MENOR PRECIO OFERTADO por los proponentes HABILITADOS jurídica, financiera y técnicamente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aplicarán factores de ponderación distintos del precio.

➤ **6.2 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

6.2.1 En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, que consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma SECOP II, mediante la cual los proponentes habilitados realizan lances de mejora sucesiva del precio, con disminución progresiva, durante el tiempo establecido en la plataforma.

6.2.2 UNIDAD SOBRE LA QUE SE PUJA. Los lances se efectúan exclusivamente sobre el VALOR TOTAL DE LA OFERTA, expresado en pesos colombianos e IVA incluido. La Entidad adopta esta regla de manera expresa porque la configuración del módulo de subasta de la plataforma SECOP II no admite puja desagregada por ítem: la puja por ítem obligaría a abrir tantos eventos como ítems tiene el objeto y expondría el proceso a inconsistencias entre los eventos parciales y el presupuesto oficial. En consecuencia, ni el lance ni el margen mínimo de mejora se calculan por ítem.

6.2.3 PRECIOS UNITARIOS EN LA OFERTA INICIAL. Sin perjuicio de lo anterior, la oferta económica inicial se presenta en el Anexo de Oferta Económica con el detalle de los precios unitarios de cada uno de los seis (6) ítems ofertables, ninguno de los cuales puede superar el precio unitario techo publicado

por la Entidad. La exigencia de precios unitarios en la oferta inicial cumple dos finalidades: verificar que ningún ítem se oferte por encima de su techo y permitir la desagregación de costos que requiere la incorporación del contrato al almacén de la USPEC.

**6.2.4 RECONCILIACIÓN ENTRE EL LANCE Y LOS PRECIOS UNITARIOS.** El proponente que resulte adjudicatario deberá allegar el Anexo de Oferta Económica rediligenciado, distribuyendo el valor de su último lance válido entre los seis (6) ítems mediante la aplicación del factor de ajuste previsto en el propio Anexo, entendido como el cociente entre el valor del último lance válido y el valor total de su oferta económica inicial. La sumatoria de los ítems así ajustados debe corresponder exactamente al valor del último lance válido y ningún precio unitario resultante podrá superar el respectivo precio unitario techo, condición que se satisface automáticamente porque el factor de ajuste es siempre menor o igual a uno (1).

**6.2.5** Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica.

**6.2.6** Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa electrónica, la USPEC adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya presentado el menor valor total en su oferta económica inicial.

**6.2.7** Cuando existan fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

**6.2.8 VALOR TOTAL DE REFERENCIA Y PRECIO BASE.** Para todos los efectos del presente proceso se entiende por VALOR TOTAL DE REFERENCIA el menor valor total ofertado, con IVA incluido, entre las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados. Ese valor constituye el precio base de la subasta y es el punto de partida sobre el cual se mide el primer lance. La USPEC concederá un tiempo inicial de quince (15) minutos, durante el cual los proponentes pueden realizar los lances válidos que deseen. **HABRÁ TIEMPO DE EXTENSIÓN.**

**6.2.9** Si se realiza una postura válida por cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento, la subasta se extenderá dos (2) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya posturas válidas en el último (1) minuto. Por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien cinco (5) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

**6.2.10 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.** El margen mínimo de mejora es del dos por ciento (2%) y se calcula siempre sobre el menor valor total válido registrado en la etapa inmediatamente anterior. Para el primer lance, esa base es el VALOR TOTAL DE REFERENCIA definido en el numeral 6.2.8; para los lances siguientes, es el menor lance válido de la ronda inmediatamente anterior. En consecuencia, para que un lance se considere válido debe ser inferior a esa base en al menos el dos por ciento (2%) de la misma. El lance que no alcance el margen mínimo de mejora será un lance NO VÁLIDO; el proponente que presente un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva su último lance válido o, de no haberlo, su oferta económica inicial.

**6.2.11** Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta válida de cada proponente se constituirá en su propuesta económica definitiva.

**6.2.12** La plataforma no permite cancelar los lances realizados; el oferente debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla a través de la plataforma SECOP II. Los proponentes pueden observar su posición en la subasta respecto de los lances que realicen los demás proponentes.

6.2.13 La Entidad dará por terminada la subasta en el momento en que se agote el tiempo inicial y no se reciban lances. Igualmente, si los lances no mejoran la oferta después de transcurridos diez (10) minutos desde el último lance válido, la Entidad podrá finalizar la subasta aunque quede tiempo restante.

6.2.14 Cuando la USPEC considere que la propuesta final es artificialmente baja, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. De resultar necesario podrá suspenderse el desarrollo de la subasta por el plazo que determine la USPEC, para que el oferente requerido brinde las explicaciones a que haya lugar. Si existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obliguen a su suspensión o cancelación, la Entidad atenderá lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para dicho evento y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso se hará al proponente habilitado que, al cierre de la subasta inversa electrónica, haya presentado el menor valor total. En ningún caso el valor adjudicado podrá superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios techo publicados.

NOTA 2: El margen mínimo de mejora para el evento de subasta inversa electrónica es del dos por ciento (2%) del valor total, en los términos del numeral 6.2.10.

NOTA 3: De conformidad con el procedimiento de selección de subasta inversa, el proponente adjudicatario deberá allegar el Anexo de Oferta Económica diligenciado con el detalle de los valores unitarios correspondientes a su último lance válido, en los términos del numeral 6.2.4.

## **7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato consta en el Anexo Matriz de Riesgos, elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente estudio previo. La matriz identifica catorce (14) riesgos previsibles: los ocho remitidos por el área gestora — entre ellos la fuga o pérdida de información institucional y la indisponibilidad del servicio— y seis adicionales propios del objeto: la variación de la tasa de cambio sobre el componente de licenciamiento importado, el vencimiento del licenciamiento vigente antes de la suscripción del acta de inicio, el incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio, el desfase entre el plazo de ejecución y la vigencia del licenciamiento, la discontinuación o fin de soporte por parte del fabricante y el rechazo de ofertas por corrección aritmética sobre los precios unitarios techo. La valoración aplica la escala del manual de Colombia Compra Eficiente —2 a 4 BAJO, 5 MEDIO, 6 y 7 ALTO, 8 a 10 EXTREMO.

## **8. GARANTÍAS:**

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Se rige íntegramente por lo dispuesto en el numeral GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA de los requisitos jurídicos habilitantes del presente estudio previo, que no se reproduce aquí para no duplicar la regla.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista debe constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, NIT 900.523.392-1, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de cumplimiento por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente tabla:

| <b>Amparo</b>             | <b>Valor / Porcentaje</b>  | <b>Vigencia</b>                   | <b>Justificación</b>                                                       |
|---------------------------|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato | Durante el plazo de ejecución del | Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento |

|                                                                     |                            |                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                     |                            | contrato y doce (12) meses más, o hasta la liquidación del contrato.                               | total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando sean imputables al contratista. Comprende el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.                                                                  |
| Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes        | 20% del valor del contrato | Durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.                                  | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y del funcionamiento defectuoso del licenciamiento entregado. Su cobertura se extiende más allá del plazo de ejecución y ampara la vigencia del licenciamiento hasta el 30 de septiembre de 2027. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato  | Durante el término de duración del contrato y tres (3) años más, a partir de su perfeccionamiento. | Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios objeto del contrato.                                                                                                                                                     |

**Garantía legal:** de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, al tercer día siguiente a la suscripción del Contrato.

La garantía única debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato.

En el cuerpo de la póliza, debe indicarse el amparo de multas, cláusula penal pecuniaria y renuncia la beneficio de excusión.

Tratándose de pólizas, las mismas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

**PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato o el área gestora, es el responsable de vigilar que el contratista entregue las pólizas solicitadas en el plazo señalado y deberán informar por medio de correo electrónico a la Dirección de Gestión Contractual, el cargue de las garantías en la plataforma SECOP II.

**9. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL-TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS-CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO**

Diligencie con SI o NO las columnas de acuerdo con el análisis que se realice en cada dependencia, teniendo en cuenta que respecto de cada Tratado cuando se registre un NO, finaliza el respectivo análisis.

| PAÍS                                            |             | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|-------------------------------------------------|-------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Alianza Pacifico                                | Chile       | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
|                                                 | México      |                          |                                                                            |                                                |                                                           |
|                                                 | Perú        |                          |                                                                            |                                                |                                                           |
| Canadá                                          |             | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | N/A                                                       |
| Chile                                           |             | NO                       | NO                                                                         | N/A                                            | N/A                                                       |
| Corea                                           |             | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Costa Rica                                      |             | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Estados AELC                                    |             | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | N/A                                                       |
| Estados Unidos                                  |             | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | N/A                                                       |
| México                                          |             | N/A                      | N/A                                                                        | N/A                                            | N/A                                                       |
| Israel                                          |             | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Triángulo Norte                                 | El Salvador | N/A                      | N/A                                                                        | N/A                                            | N/A                                                       |
|                                                 | Guatemala   | N/A                      | N/A                                                                        | N/A                                            | N/A                                                       |
|                                                 | Honduras    | N/A                      | N/A                                                                        | N/A                                            | N/A                                                       |
| Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte |             | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | N/A                                                       |
| Decisión 439 de 1998 – CAN                      |             | SI                       | SI                                                                         | SI                                             | SI                                                        |

**10. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO****- Frente al estudio del sector**

Ver Anexo Estudio del Sector, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**- Frente al estudio del mercado y justificación del valor.**

La Oficina de Tecnología remitió invitación a cotizar, con el anexo técnico y el formato de cotización, a treinta (30) empresas del sector. Se recibieron tres (3) propuestas completas, de las sociedades CONVIEST S.A.S., E&C INGENIEROS S.A.S. y KONEKTO S.A.S., las cuales cumplen con el cien por ciento (100%) de los requerimientos del anexo técnico. El presupuesto oficial estimado corresponde al promedio aritmético de las tres cotizaciones, que asciende a \$613.388.931,81 y se aproxima al peso superior en \$613.388.932. El detalle del comportamiento de precios, los estadísticos por ítem y la derivación de los precios unitarios techo constan en el Anexo Estudio del Sector.

**11. OTROS REQUERIMIENTOS**

- **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien la ejercerá de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los documentos de la USPEC relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. La supervisión no podrá eximir ni modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.
- **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en las instalaciones de la USPEC ubicadas en la Calle 26 No. 69 – 76, Edificio Elemento, Torre 4 (Agua), pisos 12 y 13, en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de que la Entidad traslade su sede, el contratista deberá garantizar la continuidad del servicio contratado dentro de la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección que estipule la USPEC. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El licenciamiento objeto de los ítems 1 a 5 se entrega con vigencia mínima hasta el 30 de septiembre de 2027, de modo que su cobertura se extiende más allá del plazo de ejecución; el correcto funcionamiento y la calidad del licenciamiento durante toda su vigencia quedan cubiertos por el amparo de calidad de la garantía única.
- 10.1. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El interesado, declarará que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera que no están inhabilitados para participar conforme las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.
- 10.2. **INDEMNIDAD:** El interesado se obliga a mantener indemne a la USPEC de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente proceso. Así mismo, mantendrá indemne a la USPEC por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el interesado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

- 10.3. **CONFIDENCIALIDAD:** El interesado se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente proceso el interesado se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del Objeto Contractual. Esta obligación será por el término de ejecución del contrato, y tres (3) años más con posterioridad a la terminación del contrato que se llegue a suscribir. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita. Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del contrato. 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.
- 10.4. **INDEPENDENCIA:** El interesado es una entidad independiente de la USPEC, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El interesado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la USPEC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
- 10.5. **CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.
- 10.6. **RECURSO HUMANO:** El interesado se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto a contratarse por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales vigentes. En consecuencia, no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre la USPEC y el personal que disponga el interesado para el cabal cumplimiento del objeto y no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al indicado en el contrato.
- 10.7. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Dada su naturaleza jurídica del contrato que se llegue a firmar, este no constituye subordinación alguna con el interesado, por lo cual este no adquiere vínculo laboral alguno con la USPEC y es el único responsable con la ejecución del objeto que se llegue a contratar. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en el contrato que se llegue a suscribir.
- 10.8. **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la Oferta, y las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.
- 10.9. **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD:** El interesado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el interesado para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del interesado. **PARÁGRAFO:** El interesado obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente contrato.

- 10.10. **CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo en forma directa por las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- 10.11. **CLÁUSULA DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:** Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
- 10.12. **CLÁUSULA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
- 10.13. **CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.
- 10.14. **CLÁUSULA DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:
- 10.14.1. Por el cumplimiento del objeto del Contrato;
  - 10.14.2. De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada;
  - 10.14.3. Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto contractual;
  - 10.14.4. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. La parte que considere que la otra ha incumplido elaborará un informe por escrito donde manifieste los hechos del incumplimiento, y su intención de darlo por terminado. Una vez se comunique a la parte incumplida se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de acudir a los términos establecidos en la cláusula de resolución de conflictos.
- 10.15. **CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
- 10.16. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 10.17. El CONTRATISTA, deberá presentar informe final del contrato, un original impreso y el mismo documento completo digitalizado con el siguiente contenido mínimo:
- 1. Matriz con las actividades facturadas mes a mes, las modificaciones al contrato y el balance final.
  - 2. Memoria completa de actividades con cada uno de los ítems liquidados, la cual debe estar aprobada por la supervisión
  - 3. Informe final de gestión de calidad acorde con el plan aprobado por la supervisión.
  - 4. Informe final de componentes entregables y proceso de ejecución del proyecto.

- 10.18. **CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El interesado deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del interesado. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El interesado se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- **CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SOBORNO Y FRAUDE — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y a las políticas antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude adoptadas por la Entidad en el marco de su Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública, así como a las declaraciones y acciones estratégicas de su Programa de Transparencia y Ética Pública institucional, en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción que le dio el artículo 8 del Decreto 997 de 2026. El contratista suscribirá el compromiso anticorrupción en el formato adoptado por la Entidad, se abstendrá de ofrecer o conceder dádiva o beneficio alguno a servidores públicos o a terceros con ocasión del proceso de contratación o de la ejecución del contrato, y extenderá estos deberes a su personal, subcontratistas y proveedores aliados. La Entidad y el contratista propenderán por la promoción de valores compartidos en los términos del Código de Integridad del Servidor Público, con el fin de extender la cultura de la integridad y la transparencia a la cadena de valor de la contratación estatal.
- 10.19. **DE LOS ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o un atraso con relación a la ejecución de las actividades contractuales, el supervisor y/o interventor deberá solicitar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso. Si el retraso persiste y supera el 5%, una vez vencido el plazo otorgado por la supervisión del contrato para subsanar la situación y ponerse al día, el supervisor y/o interventor deberá solicitar el inicio del correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo. Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas. Las multas a las que se refiere esta cláusula, son apremios al CONTRATISTA para conminar el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, tasando su valor bajo las siguientes reglas: Si el contratista no dispone de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación del contrato, en la forma y plazo establecido en el presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.0015% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor, por no cumplir cualquiera de los plazos programados establecidos en el Cronograma, y no haber atendido las contingencias formuladas, y aprobados por la supervisión, se causará una multa equivalente al 0.006% del valor total del

contrato suscrito, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación (programación previo al plan de contingencia), previo requerimiento del supervisor Por incumplimiento en los términos pactados como requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato, entre otros, si el CONTRATISTA no allega, en los términos establecidos en el contrato, los documentos necesarios para su legalización, se causará una multa equivalente al 0.0015% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento. Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, se causará una multa equivalente al 0.001 % del valor total del contrato suscrito, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, y hasta su cumplimiento. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al 0.006% del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Por la utilización de software no licenciado, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde haberse evidenciado la utilización de software no licenciado, y hasta que tal situación sea regulada. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida, el valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, así mismo, el pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato, y ante el incumplimiento reiterado de obligaciones, podrán imponer las multas sucesivas que sea procedentes, sin materializarse cosa juzgada. En caso de proceder la imposición de multas, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato que se llegare a celebrar, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o sus obligaciones, en la ejecución y liquidación según corresponda, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato. En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato que se llegare a celebrar, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Unica.

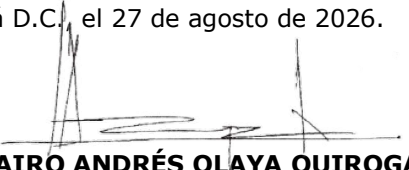
- 10.20. **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de la entidad que contengan información personal de personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación

restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada la entidad para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de la entidad. En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que la entidad le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus usuarios, personas, proveedores, trabajadores, contratistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia sólo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- 10.21. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 27 de agosto de 2026.

Responsables del estudio previo:

  
**JAIRO ANDRÉS OLAYA QUIROGA**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E)**  
**UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**

NOTA: El componente técnico y económico del presente estudio previo fue elaborado y aprobado por la Dirección Administrativa y Financiera-Oficina de Tecnología, cuyos soportes fueron aportados a la Dirección de Gestión Contractual mediante Memorando 3-2026-000403 del 10 de agosto de 2026, los cuales hacen parte integral del presente documento y son de su completa responsabilidad.

Elaboró: Fabián Torres – Abogado contratista DIGECO

Revisó: Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO